Explicación de la Legislación Pública 2020, c. 9 (A3848)

EL COVID-19 NO DISCRIMINA Y SU EMPLEADOR TAMPOCO DEBE HACERLO:

Los trabajadores de New Jersey están protegidos contra la discriminación laboral en lo que respecta al COVID-19.

myworkrights.nj.gov

CONTEXTO

El 20 de marzo, el gobernador Murphy firmó una nueva ley que prohíbe a un empleador despedir o sancionar a un empleado que solicite o se tome una licencia laboral si un profesional médico determina que dicho empleado tiene, o es probable que tenga, COVID-19. Esta ley solo tendrá validez durante la pandemia de COVID-19 y el estado de emergencia de salud pública y de emergencia sanitaria declarados.

El Departamento de Trabajo y Desarrollo de la Fuerza Laboral de New Jersey (New Jersey Department of Labor and Workforce Development, NJDOL) ha desarrollado normas para implementar la nueva ley. **N.J.A.C 12:70 – Prohibición de la Discriminación Laboral relaciona con el COVID-19** especifica quiénes están protegidos por esta nueva ley, a qué tipo de protecciones tienen derecho, qué recursos están disponibles para aquellos trabajadores cuyos derechos han sido vulnerados y qué sanciones se pueden imponer a los empleadores que no cumplan con la nueva ley.

CÓMO FUNCIONA LA LEY

¿A quién protege la ley?

- Todos los empleados: empleados a tiempo completo, a tiempo parcial y temporales que trabajen en el sector privado y público.
- ¿Cuál es la situación de los contratistas independientes/trabajadores por proyectos?
    - Si está correctamente clasificado como contratista independiente, esta ley no es aplicable para usted.
    - La práctica de “clasificación errónea” consiste en clasificar de manera ilegal e indebida a los trabajadores como contratistas independientes, en lugar de empleados.
    - Es posible que su empleador no lo considere un empleado cuando, en realidad, debería hacerlo según la ley de New Jersey.
    - Si cree que su clasificación es errónea y que su empleador ha infringido esta ley, puede presentar un reclamo ante la División de Wage & Hour Compliance del NJDOL. Un mediador de cobro de salarios usará la “prueba ABC” del estado para determinar si su clasificación es errónea.

¿Cuándo corresponde aplicar la ley?

- La ley contempla todo lo referido a las acciones de los empleadores durante el estado de emergencia de salud pública y el estado de emergencia sanitaria declarados por el gobernador Murphy en relación con la pandemia de COVID-19.
- No corresponde aplicar la ley en lo referido a las medidas adoptadas por los empleadores tras el levantamiento del estado de emergencia de salud pública y de emergencia sanitaria.

¿Qué significa que mi empleador no puede discriminarme por haber solicitado o tomado una licencia laboral por recomendación de un profesional médico?

- No lo pueden despedir por solicitar una licencia protegida de conformidad con la ley.
- No pueden sancionarlo de ninguna manera en lo respecta a los términos y condiciones laborales. Por ejemplo, su empleador no puede reducir el sueldo ni los beneficios. Los términos y condiciones laborales deben seguir siendo los mismos cuando usted se reincorpore.

¿Qué es una licencia protegida de conformidad con la ley?

- La licencia protegida es el tiempo que se ausenta del trabajo debido a que un profesional médico determinó que usted tiene, o es probable que tenga, COVID-19.

¿Cuál es el proceso para confirmar el diagnóstico?

- No se siente bien y acude a un profesional médico. La consulta puede ser en persona o por cualquier otro medio que el profesional médico ponga a su disposición.
- El profesional médico determina que tiene, o es probable que tenga, COVID-19 y le indica que se quede en casa durante cierto tiempo.
- El profesional médico le proporciona o envía una recomendación escrita o electrónica que confirma el diagnóstico.
- Usted debe solicitar al profesional médico que indique en la recomendación cuánto tiempo debe quedarse en casa, incluida la fecha de inicio y finalización.
- La recomendación escrita o electrónica es una constancia de que tiene derecho a la protección laboral en virtud de la ley durante el periodo recomendado por su médico.
- El último paso es notificar a su empleador: proporcionarle una copia de la recomendación.

¿Qué se entiende por “profesional médico”?

Cualquier médico (doctor), asistente médico (physician assistant), enfermera con estudios y formación avanzados (advanced practice nurse) o enfermera registrada (RN) que tenga la licencia correspondiente para trabajar en New Jersey.

¿Qué debo esperar cuando regrese al trabajo?

- **Opción 1:** Vuelve a su trabajo habitual con el mismo tiempo de antigüedad, beneficios de empleo, salario y otros términos y condiciones laborales.
- **Opción 2:** Su empleador tuvo que cubrir su puesto para hacer frente a las necesidades de la empresa. Si ese fuera el caso, su empleador debe asignarle un puesto equivalente con el mismo tiempo de antigüedad, beneficios de empleo, salario y demás términos y condiciones laborales.

¿Qué sucede si mi empleador realiza un despido masivo durante el tiempo en que me encuentro bajo esta licencia protegida?

- Si usted hubiera perdido su puesto laboral de no haber estado con licencia justificada, usted de todas maneras, habría perdido su puesto laboral a causa de una reducción de personal o de la aplicación de buena fe de un régimen de despido y retiro voluntario, incluso en el marco de un sistema de contrato colectivo, no puede exigir ser reincorporado al amparo de esta ley.
- Si bien no tendrá derecho a la reincorporación al amparo de esta ley, conservará todos los derechos correspondientes a cualquier régimen de despido de personal y retiro voluntario, incluso en el marco de un sistema de contrato colectivo, como si no hubiese tomado la licencia protegida.

¿Qué sucede si me despiden, toman represalias o me sancionan por estar en casa cuidando a alguien que tiene COVID-19?

La Legislación Pública 2020, c.9 no protege a un empleado de la discriminación por este motivo; sin embargo, es posible que pueda ampararse en la Ley de Licencia por Enfermedad (Earned Sick Leave Law) de New Jersey, la Ley de Licencia Familiar (Family Leave Act) de New Jersey o la Ley Familias Primero de Respuesta al Coronavirus (Federal Families First Coronavirus Response Act). Visite **mysickdays.nj.gov, njcivilrights.gov** y **dol.gov** para obtener más información.

¿Qué sucede si mi empleador me despide, toma represalias o me sanciona de alguna otra manera cuando recibe la recomendación escrita o electrónica, o después cuando todavía me encuentro de licencia?

- Despedirlo, tomar represalias o sancionarlo de otra manera sería ilegal y eso le daría derecho a lo siguiente:
    - Presentar un reclamo ante la División de Wage & Hour Compliance del NJDOL, que puede concederle una audiencia ante un mediador de cobro de salarios. Puede presentar un reclamo aquí: **https://wagehour.dol.state.nj.us/default.htm**
    - *O bien:* Presentar una demanda contra su empleador directamente ante el Tribunal Superior de New Jersey.

¿Qué sucede si presento un reclamo ante el NJDOL?

- Un representante del NJDOL revisará el reclamo inicial e ingresará un número de reclamo y de caso.
- Un abogado del NJDOL intentará resolver el caso a través de un proceso de conciliación informal. Es posible que se pongan en contacto con usted para solicitarle información adicional y que

envíen una carta al empleador.

- Si el empleador se niega a reincorporarlo o a resolver el caso de esa manera, el caso se enviará a la División de Wage & Hour Compliance, quien emitirá al empleador una orden de citación y demanda y comenzará una audiencia ante un mediador de cobro de salarios.

¿Qué sucede si el NJDOL o el Tribunal Superior de New Jersey determinan que mi empleador incumplió la Legislación Pública 2020, c. 9?

- El Comisionado del NJDOL o el Tribunal tendrían la autoridad para exigir que usted sea reincorporado a un puesto similar con términos y condiciones equivalentes a los que tenía antes de tomarse la licencia.
- El empleador puede verse obligado a pagar una multa de $2,500 por cada infracción.

¿Cuándo debería presentar mi reclamación o demanda?

- Lo antes posible.

¿Cómo presento una reclamación ante la División de Cumplimiento de Salarios y Horas del NJDOL?

- Puede presentarla aquí en español y en inglés: **https://wagehour.dol.state.nj.us/default.htm**

¿Cómo presento una demanda en el Tribunal Superior de New Jersey?

- Hay una explicación detallada de este proceso aquí: **https://www.njcourts.gov/forms/10553_cmplt_supcrt.pdf**

El NJDOL protege los derechos de los refugiados e inmigrantes

El Departamento de Trabajo y Desarrollo de la Fuerza Laboral de New Jersey (New Jersey Department of Labor and Workforce Development, NJDOL) se compromete a brindar servicio a todos los trabajadores y empresas de New Jersey para mejorar las normas laborales de nuestro estado.

El NJDOL ofrece servicios gratuitos a todas las personas, independientemente de su estado migratorio. Estos servicios incluyen la investigación de posibles infracciones de las normas laborales, la presentación de acciones judiciales contra empleadores que incumplan la ley para obtener pagos retroactivos y otras indemnizaciones para los trabajadores, y actividades de alcance comunitario para trabajadores y empresas.

Si tiene preguntas sobre sus derechos, póngase en contacto con el NJDOL por **wage.hour@dol.nj.gov** o visitando **www.myworkrights.nj.gov.**